

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 1 de 2

CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2024	01	24

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, título 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, siendo una entidad de salud, necesita todos los instrumentos necesarios para la adecuada prestación del servicio, es por esto que se requiere la adquisición de insumos para equipos de laboratorio, con el fin de detectar tempranamente enfermedades y emitir recomendaciones y orientaciones para su manejo y control oportuno y además para identificar factores de riesgo y evitar el desarrollo a futuro de enfermedades crónicas degenerativas aun no presentes y las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de vida de los usuarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de insumos para equipos de laboratorio, para la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del municipio de Guarne.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Insumos para laboratorio con registro sanitario vigente
- Insumos para laboratorio con registro, con lote y fecha de vencimiento
- Insumos para laboratorio con registro, con empaque original.

	INSUMO	PRESENTACIÓN
1	GLUCOQUICK TIRILLA	CAJA X 500 UNIDADES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

4.2. Selección de los contratistas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: 1200-10-270
		Versión: 01
		Fecha de actualización: Julio de 2020
		Página 2 de 2

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

4.2.1. Contratación Directa.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo así se requiera.

5. CRITERIO DE SELECCION:

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se evaluará el menor precio ofertado por todos los elementos a contratar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO:

6.1. VALOR:

Tres millones de pesos. (\$3.000.000.), se pagará lo realmente facturado según las necesidades que se deriven del servicio, posterior a la radicación de la factura y visto bueno del auditor y/o supervisor.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

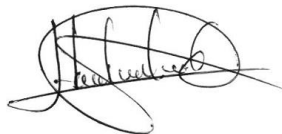
El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de su legalización y hasta el 29 de julio de 2024.

7. GARANTIAS

La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: *“En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.”*

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 30 del 22 enero de 2024, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000).



HECTOR DARIO CANO ARANGO
GERENTE (E)
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.

Reviso: Mariana Q. 